

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ADECUACIONES NECESARIAS A LA NORMATIVA INTERNA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ, PARA EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL DE FUNGIR COMO AUTORIDAD GARANTE CON LAS NUEVAS ATRIBUCIONES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA LEY 251 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Angélica Bravo Martínez, Contralora Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo previsto por el artículo 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción XXI, 6 y 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3, fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXV, 4, 6 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; artículo 23 fracción I, de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y artículo 52 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

RESULTANDO

I. Que en fecha 30 de enero de 2025, el Pleno de la LXVII Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Decreto 236, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 236 Tomo VI de fecha 04 de febrero de 2025, designó como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la suscrita Ciudadana Angélica Bravo Martínez.

II: Que en fecha 31° de enero de 2025, la suscrita Ciudadana Angélica Bravo Martínez inició su periodo como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

- I. Que el 31 de enero del 2025, la **L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ** inició el periodo como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Contraloría Interna

- II. Que el 20 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de simplificación orgánica, la misma que ordenó, entre otras cuestiones, la extinción del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), así como de los organismos garantes de las entidades federativas; que el 10 de junio de 2025, la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el dictamen por el cual se extinguía el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IVAI) mediante el Decreto Número 249, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el 11 de junio de 2025, en el Tomo CCXI, número extraordinario 232.-----
- III. Que el lunes 30 de junio de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- IV. Que el artículo 3, fracción IV de la ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave reconoce a los órganos encargados de la Contraloría Interna de los organismos autónomos del Estado como Autoridad garante.
- V. Que el artículo 3, fracción II de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave reconoce a los órganos encargados de la Contraloría Interna de los organismos autónomos del Estado como Autoridad garante. -----
- VI. Que el artículo décimo transitorio de la ley 250 dispone que *El Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo de la entidad, los Organismos Constitucionales Autónomos y el Organismo Público Local Electoral, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.* -----
- VII. Que el artículo quinto transitorio de la ley 251 dispone que *El Poder Judicial del Estado, el Poder Legislativo de la entidad, los Organismos Constitucionales Autónomos y el Organismo Público Local Electoral, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán realizar las adecuaciones necesarias a su normativa interna para dar cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento.* -----
- VIII. Que consecuentemente, esta Comisión tiene el deber realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad interna para dar cumplimiento a las leyes 250 y 251 multicitadas para que la Contraloría Interna de esta Comisión realice las funciones de Autoridad garante. -----
- IX. Que consiguientemente, la Contraloría Interna de esta Comisión contará con el personal necesario y los recursos presupuestales adecuados para desarrollar las funciones que le otorgan las 250 y 251 en su calidad de Autoridad garante. -----
- X. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultandos y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: La Contraloría Interna de esta Comisión contará con el personal necesario y los recursos presupuestales adecuados para desarrollar las funciones que le otorgan las leyes 250 y 251 multicitadas en su calidad de Autoridad garante.

El artículo 3, fracción IV, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reconoce a la Contraloría Interna como Autoridad garante, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones especializadas en materia de transparencia, de conformidad con el artículo 27 de la misma Ley:

I. Interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y esta Ley;

II. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por las personas particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en sus respectivos ámbitos de competencia, en términos de lo dispuesto en el Capítulo I del Título Séptimo de la presente Ley;

III. Imponer las medidas de apremio y sanciones, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones que deriven de la misma;

IV. Promover y difundir el ejercicio de los derechos de acceso a la información, de conformidad con la política nacional y local en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;

V. Fomentar la cultura de la transparencia en el sistema educativo;

VI. Brindar capacitación a las personas servidoras públicas y apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

VII. Establecer políticas de transparencia con sentido social, atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

VIII. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia con sentido social;

IX. Suscribir convenios de colaboración con las personas particulares o con sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos sean de interés público o de relevancia social;

X. Suscribir convenios de colaboración con otras Autoridades garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia;

XI. Promover la igualdad sustantiva;

XII. Coordinarse con las autoridades competentes para que, en los procedimientos de acceso a la información y en los medios de impugnación, se contemple contar con la información en lenguas indígenas y en formatos accesibles para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y en su caso, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad;

XIII. Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública en igualdad de circunstancias;

XIV. Informar a la instancia competente sobre la probable responsabilidad de los sujetos obligados que incumplan las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables;

XV. Promover la participación y colaboración con organismos nacionales e internacionales, en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública;

XVI. Fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad e innovación tecnológica;

XVII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, con el propósito de diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia;

XVIII. Promover la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, conforme a las políticas que establezca el Sistema Nacional; y

XIX. Las demás atribuciones que les confiera esta Ley y otras disposiciones aplicables.

El artículo 3, fracción II, de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, reconoce a la Contraloría Interna como Autoridad garante, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones especializadas en materia de protección de datos personales, de conformidad con el artículo 83 de la misma Ley:

I. Conocer, sustanciar y resolver, en el ámbito de sus respectivas competencias, de los recursos de revisión interpuestos por las personas titulares, en términos de lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Presentar petición fundada a la Contraloría General para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten, en términos de lo previsto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones;

IV. Promover y difundir el ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

V. Coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten en lenguas indígenas, sean atendidos en la misma lengua;

VI. Garantizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, condiciones de accesibilidad para que las personas titulares que pertenecen a grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales;

VII. Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de la presente Ley;

VIII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/001/2025

CONTRALORÍA INTERNA

IX. Suscribir convenios de colaboración con la Contraloría General para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

X. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XI. Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

XII. Aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;

XIII. Promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales entre los responsables;

XIV. Solicitar la cooperación de la Contraloría General en los términos del artículo 81 fracción XXVII de la presente Ley; y

XV. Emitir, en su caso, las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la evaluación de impacto en la protección de datos personales que le sean presentadas.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación del día treinta de julio de dos mil veinticinco.

TERCERO: Hágase del conocimiento, mediante copia del presente, a la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para efectos conducentes, en su calidad de sujeto obligado.

Publíquese el presente acuerdo en la página de internet <https://portal.cedhveracruz.org.mx/contraloria/acuerdos/> de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

Dado en el domicilio institucional de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes julio de dos mil veinticinco.

Comisión Estatal de Derechos Humanos

L.C. Angélica Bravo Martínez
Contralora Interna